

**Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3
Málaga**

Procedimiento abreviado Nº 315/2022

Magistrado: Óscar Pérez Corrales

Recurrente: ██████████

Letrado y procuradora: José Miguel Pérez Fernández y Francisco de Paula Gutiérrez Marqués

Demandado: Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Letrado y procurador: Javier Antonio Rodríguez López y Agustín Moreno Kustner

SENTENCIA Nº 261/24

En Málaga, a 25 de octubre de 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- 1. El día 17-10-2022 se interpuso recurso c-a frente a la resolución de 10-8-2022 dictada por el concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, desestimatoria de la reposición intentada el día 4-11-2021 frente a la liquidación emitida el día 5-10-2021 por importe de 3 406,06 € y referidas al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2. Se dictó decreto de admisión a trámite el día 8-11-2022, señalándose parra la celebración del juicio el día 23-10-2024.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- 1. El objeto de este recurso c-a aparece configurado por la resolución la resolución de 10-8-2022 dictada por el concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, desestimatoria de la reposición intentada el día 4-11-2021 frente a la liquidación emitida el día 5-10-2021 por importe de 3 406,06 € y referidas al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2. Conforme a las fechas indicadas, habrá de convenirse en al tiempo de dictarse la



Código:	OSEQRBQX7J5QPS975WVQNL5Y5JRTHC	Fecha	25/10/2024
Firmado Por	OSCAR PÉREZ CORRALES RUTH GEORGINA VEGA GÓMEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



STC 182/2021 (el día 26-10-2021, publicándose en el B.O.E. el posterior día 25-11-2021) la liquidación estaba en tiempo de ser recurrida en reposición.

Habrá que estar, por tanto, a la STS, 3ª, Secc. 2ª, de 20-11-2023 (rec. 5397/2022; ECLI: ES:TS:2023:4980), que fijó doctrina casacional en un doble sentido. De un lado, dijo:

.../.... De conformidad con lo dispuesto en la STC 182/2021, de 26 de octubre, las liquidaciones provisionales o definitivas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que no hubieran sido impugnadas a la fecha de dictarse dicha sentencia, 26 de octubre de 2021, no podrán ser impugnadas con fundamento en la declaración de inconstitucionalidad efectuada en la misma, al igual que tampoco podrá solicitarse con ese fundamento la rectificación, ex art. 120.3 LGT, de autoliquidaciones respecto a las que aun no se hubiera formulado tal solicitud al tiempo de dictarse la STC 26 de octubre de 2021.

Pero, de otro, dijo el TS:

Sin embargo, sí será posible impugnar dentro de los plazos establecidos para los distintos recursos administrativos, y el recurso contencioso-administrativo, tanto las liquidaciones provisionales o definitivas que no hubieren alcanzado firmeza al tiempo de dictarse la sentencia, como solicitar la rectificación de autoliquidaciones ex art. 120.3 LGT, dentro del plazo establecido para ello, con base en otros fundamentos distintos a la declaración de inconstitucionalidad efectuada por la STC 182/2021, de 26 de octubre. Así, entre otros, con fundamento en las previas sentencias del Tribunal Constitucional que declararon la inconstitucionalidad de las normas del IIVTNU en cuanto sometían a gravamen inexcusablemente situaciones inexpressivas de incremento de valor (entre otras STC 59/2017) o cuando la cuota tributaria alcanza confiscatorio (STS 126/2019) al igual que por cualquier otro motivo de impugnación, distinto de la declaración de inconstitucionalidad por STC 182/2021.

Luego estando al día 26-10-2021 la liquidación ya notificada en plazo para ser recurrida en reposición, sin haberse interpuesto, ya no era posible la impugnación con base en la STC 182/2021, mas sí por cualquier otro motivo, lo que con claridad suponía aplicar la doctrina anterior referida a la prueba sobre la ausencia de incremento de valor, planteamiento no explorado por la parte recurrente y que impide la estimación del recurso, aunque sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas de la instancia.

FALLO

DESESTIMO el recurso c-a interpuesto por [REDACTED] frente a la resolución de 10-8-2022 dictada por el concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, desestimatoria de la reposición intentada el día 4-11-2021 frente a la liquidación emitida el día 5-10-2021 por importe de 3 406,06 € y referidas al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.



Código:	OSEQRBQX7J5QPS975WVQNL5Y5JRTHC	Fecha	25/10/2024
Firmado Por	OSCAR PÉREZ CORRALES RUTH GEORGINA VEGA GÓMEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



Sin costas.

Instrucción de recursos: es firme.

Así lo acuerda y firma Óscar Pérez Corrales, magistrado, lo que autorizo como letrada de la Administración de Justicia. Ruth Georgina Vega Gómez**

*"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."*



Código:	OSEQRBQX7J5QPS975WVQNL5Y5JRTHC	Fecha	25/10/2024
Firmado Por	OSCAR PÉREZ CORRALES RUTH GEORGINA VEGA GÓMEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

